

20 OCT 2021 .- Al Despacho,

La Secretaria,

  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Agua de Dios, (Cund.), 22 OCT 2021

**I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.**

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (fl. 20 cuad. 1).

**II. ANTECEDENTES.**

El 29 de marzo de 2017 (fls. 6 y 7 cuad. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora LUZ DARY DIAZ DIAZ y a favor del señor CÉSAR AUGUSTO ORTIZ FRANCO, por las sumas de \$300.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 5 de noviembre de 2015 y vencimiento el 5 de diciembre de 2016, más intereses moratorios desde el 6 de diciembre de 2016 y la cantidad de \$1'500.000,00 de capital, representados en la letra de cambio de fecha 30 de noviembre de 2015 y vencimiento el 30 de diciembre de 2016, más intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2016.

La ejecutada señora LUZ DARY DIAZ DIAZ, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 20 de septiembre de 2017 (fl. 8 cuad. 1), término durante el cual guardó silencio.

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017 (fls. 10 y 11 cuad. 1), se ordena continuar con la ejecución; el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

La liquidación del crédito y de las costas, causaron legal ejecutoria por autos del 02 de febrero de 2018 (fl. 16 1) y 08 de marzo de 2018 (fl.19 cuad.1).

El señor César Augusto Ortiz Franco, como ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas (fl. 20 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor CÉSAR AUGUSTO ORTIZ FRANCO en contra de la señora LUZ DARY DIAZ DIAZ.

**SEGUNDO: DECRETAR** el desembargo del salario devengado por la ejecutada LUZ DARY DIAZ DIAZ, como empleada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., Líbrese comunicación al señor Pagador de la Entidad.

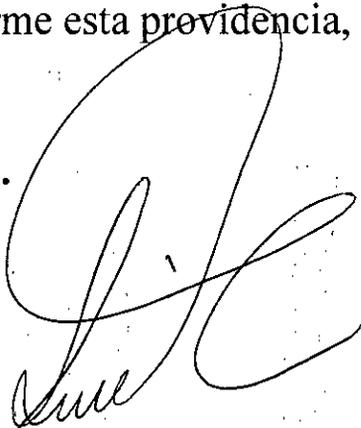
**TERCERO: ORDENAR,** la entrega de los dineros sobrantes a la ejecutada.

**CUARTO: ORDENAR,** el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a la ejecutada, con la constancia de la cancelación.

**QUINTO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CARDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia se notifica por Estado.  
Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_.  
Inhábiles los días \_\_\_\_\_  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.